

CONSTANCIA SECRETARIAL

Pasa al Despacho de la señora Juez informando que el señor JOSÉ MARÍA CAMELO PICO gerente y representante legal de la empresa UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA "UNITRANSA" respondió el día jueves 30 de diciembre de 2021 al primer requerimiento que se le hiciera dentro de las presentes diligencias, informando que ese mismo día 30 de diciembre de 2021 la empresa procedió a consignar en la cuenta de nómina de los accionante los salarios que fueron ordenados en el fallo de tutela, así: 1.) Javier Herrera Vera se le consignó las quincenas correspondientes al período comprendido del 01 de junio al 30 de octubre de 2021. 2.) Jaime Alfonso Ortega Pabón se le pagó las quincenas del 01 de junio al 30 de octubre de 2021. 3.) José Ramón Rodríguez Román se le pagó las quincenas correspondientes desde el 16 de mayo de 2021 al 30 de octubre de 2021. 4.) Luis Alfonso Acelas Briceño se le pagó las quincenas desde el 01 de junio de 2021 al 30 de octubre de 2021. 5.) David Guevara Mendoza se le pagó las quincenas desde el 16 de mayo de 2021 al 30 de octubre de 2021 y al señor Uber Luna Garcés se le pagó las quincenas correspondientes desde el 16 de mayo de 2021 al 30 de octubre de 2021. Manifestó igualmente el señor JOSÉ MARÍA CAMELO PICO además de pagársele a los accionantes los salarios que fueron ordenados en el fallo de tutela, también se les consignó los salarios hasta el día 15 de diciembre de 2021. En vista de lo anterior solicitó no se dé apertura al incidente de desacato. Igualmente dejó constancia que el día de hoy llamé a todos los accionantes y me respondieron los señores Jaime Alfonso Ortega Pabón, Luis Alfonso Acelas Briceño y David Guevara Mendoza, corroborando todos lo afirmado por la entidad accionada. Para lo que estime pertinente proveer.

Bucaramanga, primero (01) de enero de 2022.



VIVIANA FARLEY MORENO GRIMALDOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de enero de dos mil veintidos (2022).

Decide el Despacho, en primera instancia, la solicitud de desacato elevada por los señores JAVIER HERRERA VERA, JAIME ALFONSO ORTEGA PABÓN, JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ ROMÁN, LUIS ALFONSO ACELAS BRICEÑO y DAVID GUEVARA MENDOZA, respecto de la acción de tutela radicada al número 2021-0138, adelantada en contra de la empresa UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA "UNITRANSA".

ANTECEDENTES

Este Juzgado mediante fallo de tutela de primera instancia proferido el día 25 de noviembre de 2021 decidió amparar los derechos fundamentales al mínimo vital, a la salud, a la seguridad social, al trabajo y a la vida de los señores JOSÉ DANIEL POVEDA POVEDA; JAVIER HERRERA VERA; JOSÉ RAMÓN RODRIGUEZ ROMÁN; DAVID GUEVARA MENDOZA; UBER LUNA GARCES, LUIS ALFONSO ACELAS BRICEÑO y JAIME ALFONSO ORTEGA PABÓN. En consecuencia, se ordenó al representante legal de la EMPRESA UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES URBANOS "UNITRANSA S.A.", que en el término de los 15 días siguientes a la notificación de dicho proveído, realizara los trámites administrativos y financieros, y efectuara el pago de los salarios adeudados a los señores JOSÉ DANIEL POVEDA POVEDA; JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ ROMÁN, DAVID GUEVARA MENDOZA; UBER LUNA GARCES, desde la segunda quincena (16 AL 30) DE MAYO DE 2021, primera quincena (1 AL 15) DEL MES DE JUNIO DE 2021, SEGUNDA (16 AL 30) DE JUNIO DE 2021, primera quincena (1 AL 15) DEL MES DE JULIO DE 2021, SEGUNDA (16 AL 30) DE JULIO DE 2021, primera quincena (1 AL 15) DEL MES DE AGOSTO DE 2021, SEGUNDA (16 AL 30) DE AGOSTO DE 2021, primera quincena (1 AL 15) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGUNDA (16 AL 30) DE SEPTIEMBRE DE 2021, y primera quincena (1 AL 15) DEL MES DE OCTUBRE DE 2021, SEGUNDA (16 AL 30) DE OCTUBRE DE 2021; y para los señores JAVIER HERRERA VERA; LUIS ALFONSO ACELAS BRICEÑO y JAIME ALFONSO ORTEGA PABÓN les pagara los salarios de la primera quincena (1 AL 15) DEL MES DE JUNIO DE 2021, SEGUNDA (16 AL 30) DE JUNIO DE 2021, primera quincena (1 AL 15) DEL MES DE JULIO DE 2021, SEGUNDA (16 AL 30) DE JULIO DE 2021, primera quincena (1 AL 15) DEL MES DE AGOSTO DE 2021, SEGUNDA (16 AL 30) DE AGOSTO DE 2021, primera quincena (1 AL 15) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGUNDA (16 AL 30) DE SEPTIEMBRE DE 2021, y primera quincena (1 AL 15) DEL MES DE OCTUBRE DE 2021, SEGUNDA (16 AL 30) DE OCTUBRE DE 2021.

El día 30 de noviembre de 2021, estando dentro del término para hacerlo, los accionantes JOSÉ DANIEL POVEDA POVEDA; JAVIER HERRERA VERA; JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ ROMÁN; DAVID GUEVARA MENDOZA; UBER LUNA GARCES, LUIS ALFONSO ACELAS BRICEÑO y JAIME ALFONSO ORTEGA PABÓN impugnaron el fallo de tutela proferido por este Juzgado, el recurso fue concedido y en tal efecto enviada las diligencias a la oficina judicial para su reparto, correspondiéndole conocer al Juzgado Décimo Penal del Circuito de Bucaramanga quien mediante providencia de fecha 16 de diciembre de 2021 resolvió confirmar el fallo de tutela de fecha 25 de noviembre de 2021, que concedió protección a los derechos fundamentales al mínimo vital, a la salud, a la seguridad social, al trabajo y a la vida de los señores JOSÉ DANIEL POVEDA POVEDA; JAVIER HERRERA VERA; JOSÉ RAMÓN RODRIGUEZ ROMÁN; DAVID GUEVARA MENDOZA; UBER LUNA GARCES, LUIS ALFONSO ACELAS BRICEÑO y JAIME ALFONSO ORTEGA PABÓN, vulnerados por la empresa unión santandereana de transportadores urbanos "UNITRANSA S.A".

Ante este Juzgado se presente escrito de solicitud de cumplimiento al fallo de tutela emitido el día 25 de noviembre de 2021 por parte del señor JAVIER HERRERA VERA, mediante correo electrónico del día lunes 20 de diciembre de 2021 a las 10.22 am; por el señor JAIME ALFONSO ORTEGA PABÓN mediante correo electrónico del día martes 21 de diciembre de 2021 a las 8.38 am, por parte de los señores JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ ROMÁN y LUIS ALFONSO ACELAS

BRICEÑO mediante correo electrónico el día 21 de diciembre de 2021 a las 9.58 a.m. y finalmente por parte del señor DAVID GUEVARA MENDOZA el día 27 de diciembre de 2021 a las 2.20 pm a través de manifestación verbal en las oficinas de este Juzgado, manifestando todos que a pesar de haberse cumplido el término de 15 días para el cumplimiento del fallo de tutela y habiendo sido confirmado el mismo por el Juzgado Décimo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, la entidad accionada no había cumplido el mismo, pues para aquel momento aún no les había pagado sus salarios.

En atención a lo anterior, esta Judicatura mediante proveído del día 22 de diciembre de 2021 dispuso requerir al señor OROSTEGUI AYALA PEDRO JOSÉ identificado con cédula de ciudadanía No. 91.228.622 en calidad de gerente y representante legal de la empresa UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA "UNITRANSA", para que en forma inmediata procediera a dar cumplimiento al fallo de tutela 25 de noviembre de 2021, el cual igualmente fuere confirmado por parte del Juzgado Décimo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga el día 16 de diciembre de 2021, para lo cual se envió el oficio No. 659, junto con el traslado de los escrito de solicitud de incidente presentado por los accionantes.

En virtud de dicho requerimiento, el señor OROSTEGUI AYALA PEDRO JOSÉ presentó el día viernes 24 de diciembre de 2021, respuesta informando a este Juzgado que luego de inconvenientes con la empresa UNITRANSA decidió renunciar a su cargo de gerente y representante legal en dicha entidad, habiéndose nombrado en su lugar al señor JOSÉ MARÍA CAMELO PICO. De otra parte, manifestó que a pesar del estado de iliquidez en que se encuentra la empresa, luego de esfuerzos realizados logró pagarle al señor JOSÉ DANIEL POVEDA POVEDA los salarios adeudados, suma de dinero que fue consignada a su cuenta de nómina del banco Colpatria; por lo que solicitó no dar apertura de trámite incidental en su contra.

De otra parte, por la secretaría de este Despacho se dejó constancia el día 27 de diciembre de 2021, que en comunicación telefónica sostenida al abonado celular No. 3162978696 con el señor JOSÉ DANIEL POVEDA el accionante corroboró lo dicho por el señor OROSTEGUI AYALA.

En vista de lo anterior, este Juzgado dispuso mediante Auto del día 27 de diciembre de 2021 requerir al señor JOSÉ MARÍA CAMELO PICO en calidad de gerente y representante legal de la empresa UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA "UNITRANSA", para que en forma inmediata procediera a dar cumplimiento al fallo tutea emitido el día 25 de noviembre de 2021 por este Despacho y el cual fue confirmado por el Juzgado Décimo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga mediante providencia de fecha 16 de diciembre de 2021, para lo cual se envió el oficio No. 663.

Finalmente, se tiene que el señor JOSÉ MARÍA CAMELO PICO gerente y representante legal de la empresa UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA "UNITRANSA" respondió el día jueves 30 de diciembre de 2021 el primer requerimiento que se le hiciera dentro de las presentes diligencias, informando que ese mismo día 30 de diciembre de 2021 la empresa procedió a consignar en la cuenta de nómina de los accionantes los salarios que fueron ordenados en el fallo de tutela, así: 1.) Javier Herrera Vera se le consignó las quincenas correspondientes al período

comprendido del 01 de junio al 30 de octubre de 2021. 2.) Jaime Alfonso Ortega Pabón se le pagó las quincenas del 01 de junio al 30 de octubre de 2021. 3.) José Ramón Rodríguez Román se le pagó las quincenas correspondientes desde el 16 de mayo de 2021 al 30 de octubre de 2021. 4.) Luis Alfonso Acelas Briceño se le pagó las quincenas desde el 01 de junio de 2021 al 30 de octubre de 2021. 5.) David Guevara Mendoza se le pagó las quincenas desde el 16 de mayo de 2021 al 30 de octubre de 2021 y al señor Uber Luna Garcés se le pagó las quincenas correspondientes desde el 16 de mayo de 2021 al 30 de octubre de 2021. Manifestó igualmente el señor JOSÉ MARÍA CAMELO PICO que además de pagársele a los accionantes los salarios que fueron ordenados en el fallo de tutela, también se les consignó los salarios hasta el día 15 de diciembre de 2021; por lo que solicitó no se dé apertura al incidente de desacato.

De otra parte, se tiene constancia secretarial del día de hoy, en la que la secretaria de este Juzgado informa que el día de hoy llamó a todos los accionantes, pero solo respondieron los señores Jaime Alfonso Ortega Pabón, Luis Alfonso Acelas Briceño y David Guevara Mendoza, quienes corroboraron lo afirmado por la entidad accionada.

CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo anterior y conforme a la información allegada al expediente, se advierte que tal y como lo manifiesta la accionada empresa UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA "UNITRANSA", tal entidad procedió a acatar el cumplimiento de la orden constitucional impartida por este Juzgado el día 25 de noviembre de 2021 y confirmada por el Juzgado Décimo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga el día 16 de diciembre de 2021, procediendo a pagarle a los accionante los salarios ordenados en el fallo de tutela así: 1.) Javier Herrera Vera se le consignó las quincenas correspondientes al período comprendido del 01 de junio al 30 de octubre de 2021. 2.) Jaime Alfonso Ortega Pabón se le pagó las quincenas del 01 de junio al 30 de octubre de 2021. 3.) José Ramón Rodríguez Román se le pagó las quincenas correspondientes desde el 16 de mayo de 2021 al 30 de octubre de 2021. 4.) Luis Alfonso Acelas Briceño se le pagó las quincenas desde el 01 de junio de 2021 al 30 de octubre de 2021. 5.) David Guevara Mendoza se le pagó las quincenas desde el 16 de mayo de 2021 al 30 de octubre de 2021 y al señor Uber Luna Garcés se le pagó las quincenas correspondientes desde el 16 de mayo de 2021 al 30 de octubre de 2021.

Así se tiene ratificación de los señores Jaime Alfonso Ortega Pabón, Luis Alfonso Acelas Briceño y David Guevara Mendoza, quienes corroboraron que la empresa UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA "UNITRANSA" les consignó el día 30 de diciembre de 2021 los salarios que fueron ordenados en el fallo de tutela proferido por este Juzgado.

En consecuencia, como quiera que se verifica con la respuesta allegada por el señor JOSÉ MARÍA CAMELO PICO gerente y representante legal de la empresa UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA "UNITRANSA" y la ratificación de los señores Jaime Alfonso Ortega Pabón, Luis Alfonso Acelas Briceño y David Guevara Mendoza, que la entidad accionada ya cumplió con lo de su cargo, habrá de concluirse que no hay lugar para continuar con este procedimiento, como quiera que no existen motivos para dar impulso al trámite incidental solicitado.

Así las cosas, no resulta pertinente abrir proceso disciplinario (art. 27 Dec. 2591/91), ni tampoco se iniciará el trámite incidental de que trata el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, toda vez que no se dan los presupuestos facticos previstos en las citadas disposiciones, comunicando al accionante la decisión.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Catorce Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bucaramanga.

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de impartir el trámite incidental solicitado por los señores JAVIER HERRERA VERA, JAIME ALFONSO ORTEGA PABÓN, JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ ROMÁN, LUIS ALFONSO ACELAS BRICEÑO y DAVID GUEVARA MENDOZA por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: INFORMAR a los accionantes y accionada la anterior decisión.

TERCERO: Líbrense las comunicaciones que sean necesarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CÚMPLASE



ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ